



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Gerencial General Regional

N° 190-2025-GRL/GGR

Huacho, 19 de mayo de 2025

VISTO: El Informe N° 137-2025-GRL-GRDE-DRDET, de fecha 08 de abril de 2025; el Informe N° 0018-2025-GRL-GRPPAT/SPM-LBV, de fecha 30 de abril de 2025; el Memorando N° 1312-2025-GRL/GRPPAT, recibido el 07 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 480-2025-GRL-GRAJ, de fecha 15 de mayo de 2025; la Hoja de Envío N° 3460-2025-GRL-GGR, recibida el 16 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional, en concordancia con lo señalado en el literal q) del artículo 12 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la entidad, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2024-CR/GRL, el cual establece que la Gerencia General Regional es competente para "*Expedir Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, las mismas que tendrán aplicación regional conforme a su competencia*";

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificados por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en adelante Lineamientos, tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Para ello, dichas entidades deben organizarse de la mejor manera, conforme a su tipo, competencias y funciones, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que, de manera excepcional, una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, para cumplir sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Cabe mencionar que la unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



orgánica dentro del cual se constituye, asimismo, no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la conformación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, con Informe N° 137-2025-GRL-GRDE-DRCET, de fecha 08 de abril de 2025, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el levantamiento de observaciones formuladas por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización, respecto a la creación de la Unidad Funcional de Turismo, dependiente de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Informe N° 0018-2025-GRL-GRPPAT/SPEM-LBV, de fecha 30 de abril de 2025, el Especialista de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión técnica para la Conformación de la Unidad Funcional de Turismo, a solicitud de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- La propuesta de creación de la Unidad Funcional de Turismo al interior de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en la Décima Disposición Complementaria sobre Unidades Funcionales del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM. En este sentido, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización emite una opinión favorable respecto a la viabilidad de la propuesta presentada.
- Se recomienda gestionar un informe legal elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y, posteriormente, remitirlo a la Gerencia General Regional para el trámite correspondiente.

Que, con Memorando N° 1312-2025-GRL/GRPPAT, recibido el 07 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal y proyectar el acto resolutivo respecto a la Conformación de la Unidad Funcional de Turismo para la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Informe Legal N° 480-2025-GRL-GRAJ, de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, la opinión legal que resulta procedente la propuesta de creación de la Unidad Funcional de Turismo al interior de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo establecido en los Lineamientos de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, referida a la creación de Unidades Funcionales, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico; por lo que remite el proyecto de la Resolución Gerencial General Regional, para su revisión y conformidad;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 3460-2025-GRL-GGR, recibida el 16 de mayo de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados del Exp. N° 03499141 a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 26 y 41, inciso b), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en concordancia con lo previsto en el literal q) del artículo 12 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima, y por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN de la UNIDAD FUNCIONAL DE TURISMO (UFT), como unidad dependiente de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima, la cual estará a cargo de un **Coordinador**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las funciones de la UNIDAD FUNCIONAL DE TURISMO, siendo las siguientes:

- Formular, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de actividad turística regional, en concordancia con las políticas nacionales, política general del gobierno y planes sectoriales.
- Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos e inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).
- Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- Identificar y formular proyectos de inversión en zonas de interés turístico e identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y productos artesanales, promoviendo la participación privada en proyectos de inversión, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de productos de la región.
- Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística, el cumplimiento de estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos, así como verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales relacionadas con la actividad



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



- turística, y aplicar las respectivas sanciones en caso de incumplimiento, conforme a la normatividad vigente.
- j) Organizar, fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés turístico en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
 - k) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas y de los productores artesanales y el fortalecimiento gremial en la región.
 - l) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
 - m) Desarrollar y fortalecer las capacidades de los involucrados del sector público y privado según competencias del sector, para promover la innovación y transferencia tecnológica a través de actividades de capacitación, provisión de información y acceso a nuevas tecnologías.
 - n) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
 - o) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
 - p) Regular y aplicar sanciones a los prestadores de servicios turísticos (establecimientos de hospedaje, agencias de viajes y turismo, guías de turismo) conforme a las disposiciones reglamentarias y normativas del sector.
 - q) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional, se deberán ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Unidad Funcional de Turismo del Gobierno Regional de Lima. La aplicación de lo dispuesto se efectuará con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Lima, sin demandar recursos adicionales.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a los órganos estructurados de la Sede Central y a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Lima, conforme a Ley; asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL